

Aportes Ético-Políticos a la Discusión Sobre el Programa de Salud Reproductiva (*)

Por Norma Fóscolo

Resumen

El trabajo, elaborado en ocasión de la discusión en el seno de la Universidad Nacional de Cuyo sobre el tema de salud reproductiva, intenta realizar un aporte a tal discusión en relación con: 1. La oportunidad y conveniencia de establecer un debate de la comunidad universitaria en torno al proyecto de salud reproductiva que toca diferentes dimensiones de la vida comunitaria. 2. El concepto de vida, vida humana y vida moral. 3. La legitimidad y oportunidad de la intervención de las instituciones sociales (Estado, nacional o provincial, Universidad) en las cuestiones relacionadas con la vida.

Abstract

In this work we will to contribute to a debate which took place at the University about the creation of a burean of sexual and reproductive health. We try to make a contribution related to: 1. The oportunity and convenience to debate at the University concerning a project of «sexual and reproductive health» related to different dimensions of the community life; 2. The concept of life, human and moral life ; and, 3. The legitimacy of the intervention of the social institutions in the matters concerned to life.

Aportes Ético-Políticos a la Discusión sobre el Programa de Salud Reproductiva (*)

En las líneas que siguen intentaremos trabajar algunos conceptos en torno a: 1. La oportunidad y conveniencia de establecer un debate de la comunidad universitaria en torno al proyecto de salud reproductiva que toca diferentes dimensiones de la vida comunitaria. 2. La categoría de vida, vida humana y vida moral. 3. La legitimidad y oportunidad de la intervención de las instituciones sociales (Estado, Estado provincial. Universidad) en las cuestiones relacionadas con la vida.

1. Las condiciones del diálogo ético-político

En la Universidad Nacional de Cuyo, a partir de la iniciativa de la creación e instrumentación de un programa de salud reproductiva, se ha abierto un espacio de diálogo pluralista e interdisciplinario que tiene como objeto examinar la conveniencia, legitimidad y límites de tal proyecto. Se trata de un diálogo ético político que deberá reunir todas las garantías procedimentales para que el consenso que de allí surja, sea aceptado por toda la comunidad como legítimo.

El discurso político busca encontrar los consensos necesarios para instrumentar acciones en vistas de un fin determinado, también consensuado. El debe encontrar el modo de agenciar o concatenar enunciados que provienen de distintas esferas o conjuntos de normas. Debe, en ocasiones, compatibilizar enunciados denotativos (los científicos, por ejemplo, que establecen relaciones causales entre los fenómenos) con enunciados performativo-legales del tipo: «debe realizarse la acción X» o enunciados éticos como: «éste es el tipo de hombre que debemos ser» o «ésta es la clase de vida a la que debemos aspirar». Pero el discurso político, que se quiere asimismo como la expresión de una comunidad ética, no puede reducir estos enunciados pertenecientes a diferentes códigos en un único código sino que, manteniendo su diferencia, debe

(*) Este trabajo fue preparado como un aporte a la discusión, en el seno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, sobre el Programa de Salud reproductiva que se proponía ofrecer ese servicio en el marco del Programa de Educación para la Salud dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado de esa Universidad. El Programa fue aprobado y normativizado por la Ordenanza n° 83/2003 del Consejo Superior. Pocos años antes, la misma opinión fue presentada por la autora ante la Consulta Popular que se realizó en el marco de la Legislatura provincial a propósito de la aprobación de la Ley de Salud reproductiva de la Provincia de Mendoza. El trabajo expresa, por tanto, sólo una de las opiniones que en esas ocasiones se manifestaron y por ello su contenido compromete exclusivamente a su autora.

tratar de persuadir a todos los interesados respecto de la bondad (utilidad, beneficio, bondad moral, conveniencia política) y universalidad de los fines que se buscan y deliberar sobre los medios que hay que poner en juego para lograr esos fines mayoritariamente consensuados. Por eso a la política, en democracia, se le exige respetar todos los puntos de vista y poner los medios para que ellos se expresen, sin renunciar por eso a la búsqueda del bien general.

Creo que en aquello radica el sentido de ésta y otras reuniones y consultas que se están haciendo en relación al tema de la salud reproductiva; lo que revela la prudencia ético-política con que se están tratando estas cuestiones.

2. Vida y moral

La vida natural es un fenómeno o conjunto de fenómenos que tienen la capacidad de autorregularse. La aparición y desaparición de especies, la adecuación de las especies al medio ambiente son acontecimientos que no hubieran necesitado, en principio, la intervención humana. En los animales, esta regulación obedece al instinto de la propia especie, la que le señala a veces la conveniencia de migrar, o la elección de los alimentos que le convienen, por ejemplo.

La vida humana carece de un comportamiento instintivo que le señale con toda certeza lo que debe hacer para mantenerse y autorreproducirse. Pero, en compensación, los humanos estamos dotados de inteligencia.

La inteligencia o razón es la capacidad de percibir los fenómenos, y de conocer las leyes de la naturaleza, es decir, de comprenderlas y explicarlas. El uso de la inteligencia del hombre sobre la naturaleza le ha permitido, también, intervenir en los fenómenos naturales. No otra cosa hace el hombre al canalizar el agua potable, al intentar modificar el clima, al buscar el alimento más adecuado que le proporciona la naturaleza, que usar esta inteligencia de la que está dotado, para beneficio de su propia vida.

Pero, además, el hombre está dotado de la capacidad de la autoconciencia, que es la base de la conciencia moral.

La naturaleza, por sí misma, no es moral ni inmoral. Es el hombre el que, al referir la naturaleza a su propia vida, moraliza todo lo que es capaz de conocer, estableciendo lo que es bueno o malo para sí y para el resto de los seres naturales. Por ejemplo: no son los animales domésticos los que pueden hacer un juicio moral respecto de su propio sufrimiento y sus posibilidades de reproducción, sino que es el hombre quien puede dar un juicio moral sobre los procesos vitales.

En la conciencia que el hombre tiene de sí y, por lo tanto en la capacidad que tiene de tomar bajo su responsabilidad a sí mismo y a los otros seres, reside su libertad. El puede cuidar -o no- su propia vida y la de los demás seres. Puede mejorar la vida -o no hacerlo- para sí mismo y para sus semejantes y para otros seres vivos.

Es por la presencia, en el hombre, de la autoconciencia, la libertad y la responsabilidad, que se puede hablar de una vida moral, que es exclusiva del hombre. La vida moral lo aleja de la vida natural pero le proporciona también la capacidad de obrar sobre los procesos vitales naturales en vistas de obtener de ellos el máximo provecho para realizarse como ser humano.

Solamente se puede hablar en términos estrictos de un sujeto de derecho -derecho moral o derecho positivo- cuando a este sujeto se le adjudican estas prerrogativas de conciencia y libertad. También por ello, sólo el ser humano y las instituciones por él creadas pueden ser sujetos de obligaciones en relación a esos derechos. Es por ello, que no basta reconocer al ser humano su derecho a la vida (en términos de vida natural) sino que también es necesario -moralmente obligatorio- procurar los medios para que logre una vida humana digna. Que le permita cubrir sus necesidades naturales básicas, pero también, que le permita realizar una vida digna de la humanidad de la que es portador: que le permita el ejercicio de su libertad, su autoconciencia, su razón.

Sólo si se procuran estas condiciones, cada persona podrá realizar, ahora sí, su propio proyecto de vida, que lo hace un sujeto autónomo, diferente a los demás, único. Responsable de sí mismo y de aquellos a los que tiene bajo su cuidado.

De lo anterior se puede deducir que todo lo que hagamos para colaborar para que cada uno de nuestros semejantes pueda tomar sus propias determinaciones respecto de su propia vida y la de los que tiene bajo su cuidado es bueno y moralmente obligatorio.

3. La intervención de las instituciones

En este punto deberíamos preguntarnos si es legítimo que el Estado u otras instituciones se ocupen activamente e intervengan en temas como la salud y particularmente de la salud reproductiva de las poblaciones.

Junto con, pero también antes de, la aparición de los estados modernos allá por el siglo XVII, grandes transformaciones se habían producido en las sociedades. Desaparecían paulatinamente las antiguas comunidades que, reunidas por la sangre y

la territorialidad constituyan comunidades de vida y de trabajo, y los hombres, comenzando a desembarazarse de las antiguas formas de sujeción -la esclavitud y el servilismo- buscaron, desde entonces, convertirse en individuos autónomos, es decir, capaces de autodeterminación. A partir de entonces, desaparecidas las tradicionales formas de vida, las actividades de los hombres se organizaron en distintas esferas heterogéneas: la esfera moral, la religiosa, la científica, la del trabajo, la política y la social, entre otras. Cada una de estas adquirió autonomía frente a las demás y fue logrando portentosos desarrollos precisamente a partir de la adquisición de una legalidad interna es decir, de sus propias reglas.

De manera que al **ethos** (conjunto de valores, usos y normas) denso de las sociedades tradicionales sucedió históricamente el advenimiento de sociedades de **ethos** disgregado. Al punto que hoy, cada uno de nosotros, hombres modernos, según los roles que asumimos, estamos enfrentados con diferentes mundos y debemos actuar según diferentes códigos. Y, de esta manera, hacer nuestro propio recorrido vital, elegir nuestra propia forma de vida y ser tolerantes con todas las otras formas de vida elegidas por otros, siempre, claro, que éstas, a su vez, sean tolerantes y respetuosas de la libertad de todas las personas.

Hechas estas reflexiones para contextualizar el presente, trataremos de esbozar algunos elementos de análisis que nos permitan responder a la pregunta que nos propusimos.

Cuando surgieron los Estados modernos en su forma republicana lo hicieron fundados en la convicción de que la soberanía reside en los individuos, como ciudadanos o como pueblo. Son los individuos, iguales entre sí, libres y autónomos, quienes delegan en el Estado su poder. Pero somos nosotros, como comunidad moral, que hemos delegado en el Estado la obligación de velar por las vidas de todos. Al Estado le hemos encargado una misión de justicia y de solidaridad.

Pero este poder del Estado, para evitar que se vuelva a antiguas formas de dominio absoluto, debe a su vez ser legitimado por el estado de derecho: la vigencia de los derechos fundamentales de los individuos y los ciudadanos. El estado de derecho es pues el que al tiempo que reconoce esos derechos, fundamentalmente, la igualdad y la libertad, fijó los límites para la intervención del Estado, al tiempo que la legitima. Por otra parte, el Estado moderno, bajo el imperativo de la producción de riquezas, lo que hoy llamamos el «desarrollo» comenzó a ejercer, además del poder de soberanía, el poder de gobernar, no sólo los territorios, sino también los procesos de producción

y circulación de productos y de bienes y de gobernar a las poblaciones considerándolas como una riqueza viva que es necesario conservar e incrementar. Es el poder que le hemos otorgado al Estado de hacer vivir o (en su defecto) dejar morir.

Interviene pues en los procesos vitales de la natalidad, la morbilidad y la mortalidad de las poblaciones. Aparecen entonces las teorías, las técnicas y las intervenciones estatales en economía, demografía, salud pública, etc.

Pero, a poco tiempo de echarse a andar los Estados modernos, se advirtió que la igualdad jurídico-política de los ciudadanos contrastaba con la desigualdad de las situaciones sociales. Fruto en buena parte de las luchas obreras del siglo XIX y del XX, es entonces al Estado social a quien se le arroga la capacidad de reparar tales desigualdades mediante su intervención.

El Estado social se legitima por su capacidad de gobernar dirimiendo en los conflictos que suscita la desigualdad de situaciones y reconociendo y garantizando los derechos sociales de los ciudadanos: el derecho al trabajo, a la salud, a la vivienda, etc. que hoy han logrado ya reconocimiento internacional. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 los proclama en su artículo 25: «Toda persona tiene derecho a un nivel adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación y el vestido, la vivienda, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros de desempleo, invalidez, vejez u otro casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad». La Declaración compromete a los Estados firmantes a asegurar estos derechos para sus ciudadanos. De manera que en nuestros Estados modernos sí, por una parte, se nos reconoce la igualdad jurídica y política, por otra parte se busca suprimirlas situaciones de desprotección o de desigualdades originadas por el lugar que ocupamos o dejamos de ocupar en la división social del trabajo. El Estado moderno se legitima, desde el punto de vista de la soberanía política, por el estado de derecho y desde el punto de vista de la gobernabilidad, por su capacidad de intervenir eficazmente en las cuestiones sociales.

Extensivamente, podríamos decir que el Estado -y las instituciones públicas y privadas que hemos creado- puede intervenir, como lo ha venido haciendo, en las cuestiones de salud ligadas a la reproducción y que es su deber hacerlo cuando las personas carecen de medios de información, consejo o de los elementos materiales mismos para lograr y conservar su salud.

%-^

En este punto podríamos preguntarnos si aquel Estado que gobierna para paliar las situaciones de desamparo o desigualdad de los individuos tiene derecho a imponer una forma de vida determinada, o una serie de valores determinados.

Evidentemente, la respuesta a este interrogante es: NO. Precisamente, una de las críticas que se puede hacer al Estado social es el peligro de disciplinamiento y control social que pueden tener las acciones protectoras del Estado social a través de sus servicios sociales. Pero sí es obligatorio del Estado social procurar la igualdad de oportunidades para que todos y cada uno de los ciudadanos escojan libremente su propia forma de vida y logren una buena calidad de vida. Es una cuestión de justicia procedimental.

Con este espíritu ha sido sancionada en Mendoza la ley de salud reproductiva (Ley 6433 v Decreto 2010/98).

Si analizamos las modalidades de intervención que la ley prevé en el tema de la salud reproductiva podremos advertir si las mismas son, o no, avasalladoras de la libertad de las personas.

El lenguaje normativo de estas instituciones no se mueve necesariamente siempre en el eje de los prohibido/permitido que establece un deber-no hacer y un deber-hacer. Aquél suele manejarse con otra categoría. Ya no la categoría del **deber**, sino la del **poder-hacer**, en este último caso, más que de prohibir u obligar, se trata de permitir y autorizar la realización de ciertas acciones. Permitir a todos aquellos que así lo deseen que sean informados, asesorados y tratados respecto de temas de su salud reproductiva. Son normas que permiten desde los términos en que se expresan, el ejercicio del derecho a la información y al acceso a los medios necesarios para mantener y restituir su salud, así como el ejercicio del derecho de las parejas a decidir libre y responsablemente, o sea, utilizando toda la información al respecto, en relación al número de hijos y su intervalo. Es decir, en relación con el tipo de familia y de vida familiar que libremente escojan para sí y para sus hijos.

Intenta con ello suprimir las situaciones de desigualdad en el acceso a la información y a los medios relacionados con la salud reproductiva que tienen su origen en desigualdades económicas. Pero no obliga a las personas imponiéndoles un tipo de familia, una limitación en el número de hijos o un medio determinado para el espaciamiento de los nacimientos de los hijos.

Al mismo tiempo, autoriza y obliga a los agentes del Estado, particularmente a los agentes de las instituciones públicas de salud, a poner todos los medios necesarios para el ejercicio de estos derechos por parte de los usuarios de los servicios. En el fondo, a través de la ley de salud reproductiva es el Estado quien se obliga a sí mismo a las conductas necesarias a la protección del derecho social de la salud. Pero, si existiera un conflicto entre la obligación que el Estado impone a los agentes de salud y el imperativo de conciencia de algunos de estos agentes de salud que, por razones religiosas, morales o culturales, objetan algunos de los métodos de regulación de los nacimientos, con el propósito de salvaguardar la libertad personal, permite la objeción de conciencia. De esa manera, mediante la manifestación suficiente de sus razones ante sus autoridades y ante los usuarios, el agente que se encontrara en esta situación podría ser eximido total o parcialmente de alguna de estas obligaciones.

Conclusiones

1. El debate en torno a la salud reproductiva, en la Universidad, deberá asegurar la participación de todos los involucrados; la búsqueda de información veraz proveniente de las distintas disciplinas; la tolerancia frente a las plurales formas de vida y visiones de la misma; el respeto por las ideas y las personas.

2. La Universidad, como institución social y como comunidad ética, puede adjudicarse la responsabilidad de velar por la salud de sus integrantes, ejerciendo la solidaridad, sobre todo con los más vulnerables (los jóvenes) y la justicia que permita eliminar las desigualdades en relación al derecho a la información sobre los procesos vitales y al derecho a acceder a los medios necesarios para el mantenimiento o el logro de la salud reproductiva y el ejercicio de la paternidad responsable..

3. Las normativas que se establezcan para lograr estos fines deberían respetar la libertad de las personas no obligando a tales o cuales acciones, sino permitiendo a aquellos que lo requieran el acceso a los medios destinados a mejorar su vida física, psíquica y de relación. Quizás de esta manera la Universidad pueda contribuir para que sus miembros, fundamentalmente los jóvenes, encaren su paternidad no como un mero acto reproductivo regido por el azar, el miedo, la ignorancia, las presiones sociales o las relaciones de poder, sino como un verdadero acto moral de procreación de un hijo, como ser único, deseado, querido, buscado y amado por la pareja.

Bibliografía

- Aranguren, José Luis. *Propuestas morales*. Madrid, Tecnos, 1994.
- Bordin, Celia y O. *Bioética*. Buenos Aires. Lumen, 1996.
- Engelhardt, Tristram. *Los fundamentos de la bioética*. Buenos Aires, Paidós, 1995.
- Habermas, Jürgen. *Condenda moral y acción comunicativa*. Barcelona, Península, 1991.
- Heller, Agnes. *Ética general* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995.
- Maliandi, Ricardo. *Ética: conceptos y problemas*. Buenos Aires. Biblos, 1991.
- Mametti, José. *Bioética sistemática*. La Plata, Quirón, 1991.
- Mametti, José. *Estudios bioéticos 11*. La Plata, Quirón, 1995.